

Ente fiscalizado: Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., A.P.A.S.

Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales

Número de auditoría: AEFMOD-06-FC-OPA-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., A.P.A.S., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos de Ingresos Fiscales, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

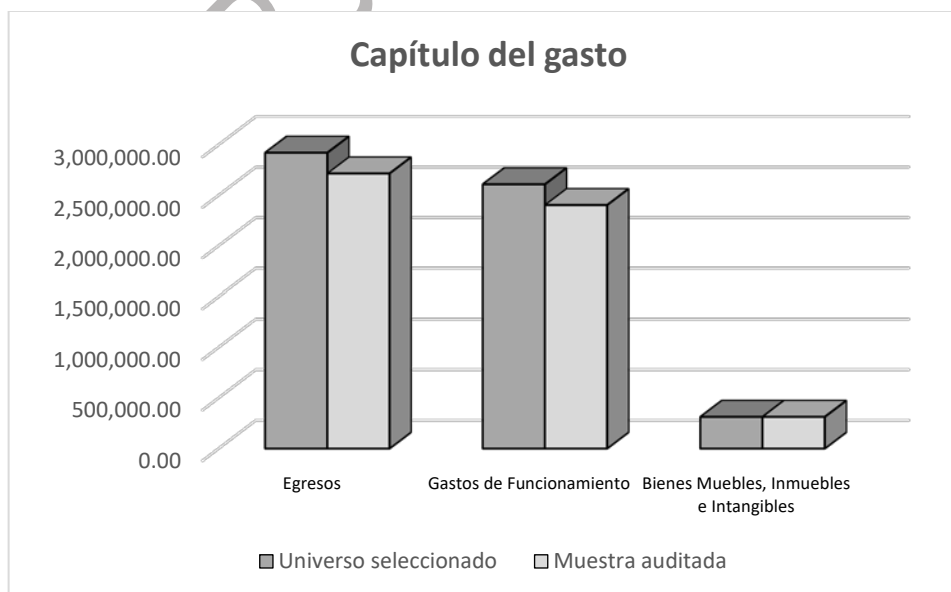
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$2,187,592.00 y de los egresos por un importe de \$2,715,739.71; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, al universo seleccionado representa 82.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	2,667,403.56	2,187,592.00	82.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 93.0%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	2,921,561.07	2,715,739.71	93.0%
Gastos de Funcionamiento	2,608,587.11	2,402,765.75	92.1%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	312,973.96	312,973.96	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Normatividad y control interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario de Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 26.2%. Cabe señalar que en el ejercicio inmediato anterior, el Organismo no contestó su Cuestionario de Control Interno.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que dicho Organismo no contaba con archivos históricos, por lo que fue imposible aumentar el porcentaje de evaluación.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que dicho Organismo no contaba con archivos históricos, por lo que fue imposible aumentar el porcentaje de evaluación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-05-001 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se detectó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2021.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se detectó que las actas de las sesiones del Órgano de Gobierno carecieron de la firma de representantes del Consejo Consultivo, así como del representante de la Comisión Estatal del Agua (CEA).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que debido a que las reuniones eran virtuales no fue posible recabar las firmas de todos los funcionarios.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que debido a que las reuniones eran virtuales no fue posible recabar las firmas de todos los funcionarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las actas del Órgano de Gobierno con las firmas correspondientes.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se detectó que omitió presentar evidencia documental de que el Consejo Consultivo sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la normatividad, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias trimestrales que llevó a cabo durante el ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se realizaron la reuniones del Consejo Consultivo.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se realizaron la reuniones del Consejo Consultivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron apegarse a las disposiciones normativas para la periodicidad de la sesiones del Consejo Consultivo.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se detectó que este, no contó con Reglamento Interno, ni con el Manual de Organización y Manual de Procedimientos, con los cuales debió regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no contó con Reglamento Interno, ni con el Manual de Organización y Manual de Procedimientos.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no contó con Reglamento Interno, ni con el Manual de Organización y Manual de Procedimientos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar el Reglamento Interno, así como el Manual de Organización y Procedimientos, y gestionar la aprobación y publicación de los mismos.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se detectó que no contó con Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que este Organismo nunca ha contado con este documento.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que este Organismo nunca ha contado con este documento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Sistema Municipal DIF de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos y gestionar la aprobación y publicación del mismo.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se detectó que el Director General, omitió acreditar que presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que su periodo en funciones no duró el año.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que su periodo en funciones no duró el año.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar su informe anual a la Junta de Gobierno.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se detectó que el Director General, omitió acreditar que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que el Organismo no cuenta con antecedentes de este Proyecto, por lo cual no se elaboró.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que este Organismo no cuenta con antecedente de este Proyecto, por lo cual no se elaboró.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el puesto de Contralor Interno, omitieron presentar los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuaron durante el ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las

irregularidades que en su gestión, debido a la falta de presentación de los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia, por parte de los Contralores Internos.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el puesto de Contralor Interno, durante el ejercicio 2021, omitieron presentar su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizaron para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades que en su gestión, debido a que omitieron presentar el programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizaron para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes de los Contralores Internos.

11. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se verificó que este omitió actualizar su situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), argumentando según oficio número OOPAS/261-2022, de fecha 8 de abril 2022, que desde su creación fue dado de alta sin obligaciones fiscales, indicando que el Ayuntamiento es el obligado, motivo por el cual el Organismo Operador, no ha dado cumplimiento a sus obligaciones fiscales relativas a: expedición de recibos de comprobantes fiscales (por los ingresos y recibos de nómina timbrados), pago de impuestos y derechos federales y estatales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que estos trámites ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), son muy tardados y la situación del Organismo muy complicada.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que estos trámites ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), son muy tardados y la situación del Organismo muy complicada.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., a fin de constatar su situación fiscal, debido a inconsistencias en el registro de sus obligaciones.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron regularizar la situación fiscal del Organismo ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

12. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió anexar evidencia de que la Junta de Gobierno autorizó el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 18 de enero de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que hubo un error al transcribir el acta de la Junta de Gobierno 07/2020 del 10 de diciembre de 2020.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que hubo un error al transcribir el acta de la Junta de Gobierno 07/2020 del 10 de diciembre de 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron gestionar la aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021.

13. Se detectó que, en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidieron con la estimación de los ingresos, comprobando además que no hubo modificaciones a dichos presupuestos.

14. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se detectó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$254,206.81, derivado de la diferencia entre los ingresos por \$2,667,354.26 y los gastos por \$2,921,561.07, ambos en el momento contable del devengado; verificando que el Organismo omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se dio a conocer al H. Congreso del Estado.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se dio a conocer al H. Congreso del Estado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

15. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., en comparación con los del ejercicio inmediato anterior, se detectó que durante el ejercicio 2021, no se implementaron las acciones correctivas para disminuir el balance presupuestario negativo del ejercicio 2020; lo anterior, en razón de que no se han implementado políticas para la contención del gasto en los tres últimos ejercicios fiscales, ha estado presentando balance presupuestario negativo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se tuvo el tiempo para realizar las correcciones necesarias.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se tuvo el tiempo para realizar las correcciones necesarias.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron informar de las acciones correctivas que implementaron durante el ejercicio 2021, para atender el balance presupuestario negativo del ejercicio 2020.

Origen de los recursos

16. El Organismo Operador se apegó parcialmente a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 18 de enero de 2021, para la recaudación de los ingresos por concepto de derechos por prestación de servicios y sus accesorios, lo anterior, con base en la información proporcionada por el propio Organismo, se detectaron las siguientes inconsistencias: 1. Aplicaron diferentes tarifas y no manifestaron base de cobro, 2. Cobraron por duplicado las cuotas de mantenimiento, uno de agua potable y otro de drenaje; 3. No precisan con exactitud las bases para la cobranza de los derechos de conexión a líneas de agua potable y alcantarillado y la contratación de la instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que si se apegaron a los importes indicados en su Ley de Cuotas y Tarifas y que ya fue instalado un nuevo sistema comercial.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que si se apegaron a los importes indicados en su Ley de Cuotas y Tarifas y que ya fue instalado un nuevo sistema comercial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron apegarse a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas para el cobro de los servicios.

17. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., emitió comprobantes que no reúnen requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, debido a que su situación fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), presenta inconsistencias.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se estuvo tratando de arreglar la situación en el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se estuvo tratando de arreglar la situación en el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no emitió comprobantes fiscales por los ingresos que obtuvo durante el ejercicio 2021.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron expedir comprobantes que reunieran requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo durante el ejercicio 2021.

18. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., implementó a partir del mes de agosto 2021, un sistema comercial para el control de ingresos, subsidios, ajustes a la facturación, de las cuentas pendiente de cobro (rezago), así como, para mejorar la eficiencia comercial, (servicios de agua potable doméstico, comercial e industrial, conexiones, reconexiones, etc.); observando que el citado sistema no generó reportes con la información suficiente para verificar su cobro en apego a su Ley de Cuotas y Tarifas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se cuenta con un nuevo sistema comercial y este año ya se contará con los reportes solicitados.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se cuenta con un nuevo sistema comercial y este año ya se contará con los reportes solicitados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las inconsistencias detectadas en el sistema comercial, relativas a la generación de reportes confiables y oportunos, con la finalidad de promover la eficiencia comercial.

19. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar evidencia de la elaboración, autorización y publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se contó con este Manual de Procedimientos.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se contó con este Manual de Procedimientos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron elaborar el Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación, así como gestionar su aprobación y publicación.

20. El Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., no obtuvo recursos derivados de convenios durante el ejercicio 2021.

Servicios personales

21. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 18 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

22. El Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., presentó las variables que utilizaron para la proyección de la asignación de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, al cual le asignaron \$1,885,000.00, importe que presentó un incremento de \$748,595.00, que representó el 65.9%, respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo cual excedió el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el 3.0% previsto por la normativa para el ejercicio presupuestado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que este incremento se debe a la contratación de nuevo personal para mejorar el servicio a los usuarios.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que este incremento se debe a la contratación de nuevo personal para mejorar el servicio a los usuarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$748,595.00 (Setecientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos que se asignaron al capítulo 1000 Servicios Personales en exceso al límite del porcentaje establecido por la normatividad.

23. El Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., asignó recursos para servicios personales en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, por \$1,885,000.00, comprobando que devengó y pagó \$1,869,493.44, los cuales rebasaron el límite máximo permitido de \$1,218,487.53, determinado de acuerdo al cálculo establecido en la normativa, generando una diferencia de \$15,506.56, por debajo del monto aprobado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que este decremento se debió a la baja de personal.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que este decremento se debió a la baja de personal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-02-002 Solicitud de Aclaración

Para que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$15,506.56 (Quince mil quinientos seis pesos 56/100 M.N.), por concepto de recursos pagados y devengados en el capítulo 1000 Servicios Personales en exceso al límite máximo permitido por la normatividad.

24. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió proporcionar por concepto del pago de nóminas, los recibos timbrados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que esta situación es debido al problema de registro del Organismo ante el Servicio de Administración Tributario (SAT).

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que esta situación es debido al problema de registro del Organismo ante el Servicio de Administración Tributario (SAT).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT), instruya a quien corresponda, con el propósito de que audite al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no emitió comprobantes fiscales por el pago de sueldos y otras prestaciones en el ejercicio 2021.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron expedir comprobantes que reunieran requisitos fiscales por el pago de sueldos y otras prestaciones en el ejercicio 2021.

25. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de prestaciones otorgadas al personal del Organismo Operador (horas extras, indemnizaciones, prima vacacional y aguinaldos), no fueron incluidas en el Tabulador publicado en Periódico Oficial del Estado, el 18 de enero de 2021, por un monto de \$420,872.21.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que estas percepciones no fueron incluidas en su Tabulador publicado.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que estas percepciones no fueron incluidas en su Tabulador publicado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron incluir en el Tabulador autorizando la totalidad de remuneraciones que perciben los servidores públicos conforme a la normatividad aplicable.

26. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de contador y ayudante general no se ajustaron a lo previsto en el tabulador publicado en Periódico Oficial del Estado, el 18 de enero de 2021, al haber realizado pagos en exceso por un monto de \$15,562.80.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que este aumento de salario se encuentra dentro de los rangos autorizados por su Junta de Gobierno número 6 del 24 de noviembre de 2021, pero dicho incremento no fue incluido en su Tabulador publicado para ejercicio 2021.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que este aumento de salario se encuentra dentro de los rangos autorizados por su Junta de Gobierno número 6 del 24 de noviembre de 2021, pero dicho incremento no fue incluido en su Tabulador publicado para ejercicio 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., por un monto de \$15,562.80 (Quince mil quinientos sesenta y dos pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios 2021, por el pago de percepciones pagadas en exceso a las autorizadas en Tabulador; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

27. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, las percepciones nominales efectivamente pagadas al personal que ocupó el puesto de Ayudante General, excedió el número de plazas autorizadas para dicho puesto en el Tabulador publicado en Periódico Oficial del Estado, el 18 de enero de 2021, observando que realizaron pagos por un monto de \$73,828.80.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que solo contaba con un ayudante general.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que solo contaba con un ayudante general.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio al Patrimonio del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., por un monto de \$73,828.80 (Setenta y tres mil ochocientos veintiocho pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios 2021, por el pago de una plaza no incluida en su Tabulador publicado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

28. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual los puestos de ayudantes generales (administrativos) y bomberos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

29. Con el análisis de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejara constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, de cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias simples de algunos expedientes de personal como ejemplos.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias simples de algunos expedientes de personal como ejemplos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó evidencia de algunos expedientes, los cuales constan de copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron integrar y/o actualizar los expedientes laborales de cada uno de los servidores públicos.

30. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el puesto de Director General, durante el ejercicio 2021, acreditaron documentalmente que cumplieron con el perfil requerido por la Ley, para ocupar el citado puesto.

31. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se detectó que los servidores públicos que ocuparon el puesto de Contralor Interno, omitieron acreditar documentalmente que cumplieron con el perfil requerido por la Ley, para ocupar el citado puesto, (fueron Contralores Municipales).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Junta de Gobierno del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron acreditar documentalmente que cumplieron con el perfil del Contralor Interno requerido por la Ley.

32. Con la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se detectó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

33. Con el análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., de los expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2021, se determinó que el ente auditado, contó con 12 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 1 a 15 años y de 5 servidores públicos de 16 años o más, comprobando que no dispone de un fondo de reserva para pensiones, ni el estudio actuarial correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se contó con un Plan de Pensiones.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se contó con un Plan de Pensiones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron crear la reserva para el fondo de pensiones y gestionar el estudio actuarial correspondiente.

34. Con el análisis de los expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan desempeñado otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

35. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2021; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

36. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realizó un pago por un monto de \$63,492.80, el 1 de diciembre de 2021 con la póliza de cheque número 14 de fecha 1 de diciembre de 2021, por concepto de indemnizaciones al servidor público que fungió como Director General por el período del 12 de mayo de 2020 al 2 de noviembre de 2021, comprobando además, que omitió anexar evidencia del convenio ratificado ante la autoridad laboral para el pago de dicho concepto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del pago del finiquito al Director. Asimismo, manifestó que fue autorizado en la Junta de Gobierno número 05/2021 del 3 de noviembre de 2021.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias certificadas del pago del finiquito al Director. Asimismo, manifestó que fue autorizado en la Junta de Gobierno número 05/2021 del 3 de noviembre de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que proporcionó la documentación suficiente para atender el resultado.

Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Materiales y suministros

37. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 18 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

38. El Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió proporcionar documentación justificativa que demuestre el destino de los materiales adquiridos por concepto de combustibles, material de construcción, material de plomería, tubería, por un monto de \$243,155.46.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias simples de la documentación justificativa del destino del gasto.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias simples de documentación justificativa del destino del gasto.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la documentación que presentó no justificó la totalidad de los gastos y la presentó en copias fotostáticas simples, misma que carece de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron proporcionar documentación justificativa que demuestre el destino del gasto realizado.

39. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compras de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

40. Se detectó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2021.

Servicios generales

41. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 18 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

42. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió proporcionar la documentación justificativa, por concepto de servicios de arrendamiento de maquinaria, de asesoría de consultoría, de mantenimiento de instalaciones eléctricas, de los contratos presentados no contiene las firmas de validación, no presentan informes de actividades, bitácoras de servicios validados por los beneficiarios o memoria fotográfica por un monto de \$202,585.30.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias simples de tres de los contratos de prestación de servicios relacionados.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias simples de tres de los contratos de prestación de servicios relacionados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la información que presentó está incompleta, por lo que resultó insuficiente para atender el resultado, además de lo anterior, la documentación que presentó son copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron proporcionar documentación justificativa que demuestre el destino del gasto realizado.

43. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones correspondientes al mes de diciembre 2020 y los meses correspondientes al ejercicio 2021, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se omitieron realizar los pagos a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, correspondientes a los meses de diciembre 2020 y los del ejercicio 2021.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se omitieron realizar los pagos a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, correspondientes a los meses de diciembre 2020 y los del ejercicio 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2021.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, correspondientes al ejercicio 2021.

44. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre del ejercicio 2020 y del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, correspondientes al pago de derechos de descargas de aguas residuales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no cuenta con el recurso para el pago de derechos de descargas de aguas residuales.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no cuenta con el recurso para el pago de derechos de descargas de aguas residuales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió pagar los derechos de descargas de aguas residuales correspondientes al ejercicio 2021.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del pago de derechos de descargas de aguas residuales, correspondientes al ejercicio 2021.

45. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del cuarto trimestre del ejercicio 2020 y del primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2021, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no cuenta con el recurso para el pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no cuenta con el recurso para el pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-03-006 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., a fin de

constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió pagar los derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al ejercicio 2021.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua, correspondientes al ejercicio 2021.

46. Con la revisión de las partidas que integraron la muestra de auditoría, se comprobó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., elaboró los contratos respectivos por los servicios profesionales de asesoría de consultoría, los cuales no estuvieron debidamente validados con las firmas respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias simples de los contratos debidamente firmados.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias simples de los contratos debidamente firmados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó evidencia de los contratos requeridos, los cuales son copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes

y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron proporcionar los contratos de servicios profesionales con las firmas correspondientes.

47. Se detectó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Servicios Generales, durante el ejercicio 2021.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

48. Se detectó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos derivados de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2021.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

49. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 18 de enero de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

50. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones.

51. Se detectó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar la documentación relativa al proceso de adjudicación que debió realizar para la compra de un sistema comercial, por un monto de \$256,896.54, el cual estuvo amparado con un contrato formalizado y fue entregado en el plazo pactado en el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que esta compra fue aprobada por la Junta de Gobierno.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que esta compra fue aprobada por la Junta de Gobierno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de la documentación relativa al proceso de adjudicación.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-027 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar la documentación relativa al proceso de adjudicación.

52. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo y un sistema comercial, fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., asignándoles una clave para su identificación, comprobando además con el personal que los tuvo bajo su custodia la existencia física de los mismos, que operaron adecuadamente y que contaron con el resguardo respectivo debidamente firmado.

53. Se detectó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2021.

Registro contable y situación financiera

54. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que incumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 25.6% de disposiciones en tiempo y forma, resultando un incumplimiento al objetivo de la armonización contable. Cabe señalar que en el ejercicio inmediato anterior tuvo un porcentaje de cumplimiento del 57.3%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se ha tratado de dar cumplimiento en la medida de lo posible en tiempo y forma a las obligaciones, aunque no siempre fue posible.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se ha tratado de dar cumplimiento en la medida de lo posible en tiempo y forma a las obligaciones, aunque no siempre fue posible.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-028 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

55. Con la revisión de la cuenta de derechos por prestación de servicios, se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió apearse al Plan de Cuentas y al Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), al registrar indebidamente las cuentas "Otros Derechos" y "Accesorios de Derechos", acumulando en la primera cuenta el cobro por cambio de nombre de usuario, permisos para conectarse a la red de drenaje y reimpresión de recibos y en la segunda el mantenimiento de red de agua y de red de drenaje.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que estos errores ya se corrigieron para este ejercicio fiscal 2022.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que estos errores ya se corrigieron para este ejercicio fiscal 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-05-003 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al registro de los ingresos por Derechos y sus accesorios, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

56. Con el análisis de los saldos que revelaron los estados financieros contables y presupuestarios que formaron parte integral de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, que presentó el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., se detectó que

éstos no corresponden con aquellos que emitió su sistema contable denominado SACG.Net.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que los reportes de estos Estados Financieros se emitieron con el sistema SACG.NET.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que los reportes de estos Estados Financieros se emitieron con el sistema SACG.NET.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la veracidad de los reportes contables y presupuestarios que forman parte de la Cuenta Pública, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

57. Se detectó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios.

58. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., mantuvo saldos negativos en las cuentas de "caja general y caja chica" (saldo en rojo), que no reflejaron movimiento alguno.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se dio vista a la Junta de Gobierno mediante un acta de observaciones del proceso de entrega recepción del 24 de noviembre de 2021.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que este resultado no le corresponde.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que omitió presentar evidencia de la depuración de los saldos negativos.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-05-005 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a los saldos de naturaleza contraria (en rojo) en las cuentas de Caja General y Caja Chica, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

59. Se detectó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió presentar la confirmación de saldos bancarios, requeridos mediante oficio ASE-DT-0641/2022 del 18 de marzo de 2022, el cual fue notificado el 29 de marzo de 2022; en razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado no tuvo elementos para emitir una opinión respecto de la razonabilidad de los saldos en cuentas bancarias, así como tampoco proporcionó los estados de cuenta, ni conciliaciones de las cuentas bancarias.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias simples de listas de movimientos bancarios.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias simples de listas de movimientos bancarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa, relativa a la certificación de los saldos en las cuentas de bancos, que las instituciones bancarias omitieron responder.

60. Se detectó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, abrió cuentas bancarias a nombre de la Presidenta Constitucional y del Presidente Interino del municipio de Ciudad del Maíz, S.L.P., comprobando además que los funcionarios autorizados para firmar las chequeras fueron la Presidenta Constitucional, el Presidente Interino y los Directores Generales en funciones del Organismo Operador.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de

septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de expediente de dos laudos laborales, a la fecha se encuentran sin resolver, por la falta de liquidez del Organismo.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de expediente de dos laudos laborales, a la fecha se encuentran sin resolver, por la falta de liquidez del Organismo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la información y documentación presentada. Se tiene por no solventado, debido a que la documentación que presentó no se relaciona con el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-029 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, autorizaron, recaudaron, administraron y ejercieron recursos públicos en una cuenta bancaria abierta a nombre de la Presidenta Constitucional y del Presidente Interino del municipio.

61. Se detectó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., abrió una cuenta bancaria que no fue productiva, ya que no obtuvo recursos derivados de rendimientos financieros.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se apertura sin ser una cuenta productiva debido a que es una persona física a nombre de quien está la cuenta.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se apertura sin ser una cuenta productiva debido a que es una persona física a nombre de quien está la cuenta.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-05-006 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de

atender las debilidades administrativas, con objeto de fortalecer los procesos para la administración y aplicación de los recursos financieros y la salvaguarda de los mismos.

62. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, corresponden básicamente al Impuesto al Valor Agregado acreditable, originado por los gastos de operación y administración; así como por el subsidio al empleo, otorgado a los trabajadores conforme a la legislación aplicable, sin embargo, se observó que un monto de \$164,328.43; fueron incorrectos, ya que no estuvieron respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredite; comprobando además, que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió en todo caso, realizar las gestiones de recuperación de los saldos a su favor de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se cuenta con archivo histórico y estos saldos se notificaron a la Junta de Gobierno.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se cuenta con archivo histórico y estos saldos se notificaron a la Junta de Gobierno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-05-007 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la documentación que respalde el saldo en cuentas por pagar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

63. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8

de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se ha estado tratando de arreglar la situación en el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se ha estado tratando de arreglar la situación en el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-03-007 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito que audite al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no presentó las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio 2021.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-030 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado, correspondientes al ejercicio 2021.

64. El Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió realizar las gestiones necesarias para la recuperación del saldo a su favor por concepto de Impuesto al Valor Agregado, por un monto de \$562,825.43, de acuerdo con las cifras que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, inconsistencia que fue corroborada mediante oficio número OOPAS/261-2022, signado por el Director General.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se ha estado tratando de arreglar la situación en el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se ha estado tratando de arreglar la situación en el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-05-008 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades administrativas determinadas, relativas a las gestiones de recuperación de los saldos en cuentas por cobrar, con la finalidad de fortalecer las finanzas del ente y salvaguardar su patrimonio.

65. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió incluir en notas a los Estados Financieros o en Cuentas de Orden, la información relativa al saldo por recuperar (rezago) a cargo de los usuarios, por los servicios públicos prestados por el Organismo Operador.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que con motivo de la problemática que se tenía con el sistema de cobranza y la falta de información documental histórico no se emitieron estas notas a los estados financieros.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que con motivo de la problemática que se tenía con el sistema de cobranza y la falta de información documental histórico no se emitieron estas notas a los estados financieros.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-05-009 Recomendación

Para que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P. proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas al reconocimiento de los adeudos a cargo de los usuarios (rezago) en cuentas de orden o en notas a los estados financieros, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

66. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron incorrectos ya que no estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se cuenta con bienes inmuebles, de los bienes muebles solo se tienen los documentos que amparan su compra.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se cuenta con bienes inmuebles, de los bienes muebles solo se tienen los documentos que amparan su compra.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-031 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados y/o registrados contablemente.

67. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se cuenta con la información de los bienes adquiridos con anterioridad.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se cuenta con la información de los bienes adquiridos con anterioridad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-032 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, acorde a lo dispuesto por la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

68. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, no fueron debidamente incorporados al inventario del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., según lo que manifestó el Director General, mediante oficio OOPAS/269-2022, del 8 de abril de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se cuenta con la información de los bienes adquiridos con anterioridad.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se cuenta con la información de los bienes adquiridos con anterioridad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-033 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron incorporar en el inventario los bienes propiedad del ente, conforme a la normatividad aplicable.

69. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias simples de pólizas de depreciaciones anuales del ejercicio 2021.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copias simples de pólizas de depreciaciones anuales del ejercicio 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó evidencia suficiente para atender el resultado, sin embargo, la documentación que presentó son copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-034 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

70. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, se detectó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se contó con documento alguno de obras de dominio público, terminada, ni en proceso.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se contó con documento alguno de obras de dominio público, terminada, ni en proceso.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-035 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron reclasificar al gasto o en su caso a resultado de ejercicios anteriores, las obras en bienes de dominio público concluidas, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

71. Se verificó que, en las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, fueron incorrectos ya que no estuvieron debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite el adeudo y devengo de los bienes o servicios en el ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se contó con documentación comprobatoria sobre los adeudos de administraciones pasadas.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que no se contó con documentación comprobatoria sobre los adeudos de administraciones pasadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-05-010 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades contables determinadas, relativas a la documentación que respalde el saldo de cuentas por pagar, con la finalidad de promover el cumplimiento de la normatividad aplicable y de que los estados financieros revelen adecuadamente la información.

72. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar

el resultado, consistente en copia simple de la integración de un expediente de proveedores.

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, remitió mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en copia simple de la integración de un expediente de proveedores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presento evidencia de un sólo expediente, el cual consta de copias fotostáticas simples, mismas que carecen de valor probatorio.

Resulta importante señalar que es obligación del servidor público que estuvo en funciones en su momento, ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-036 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron actualizar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

73. Con el análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente mediante consulta en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no determinando irregularidades al respecto.

74. Se verificó que el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., omitió acreditar documentalmente que presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes al ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada manifestó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio OOPAS/305/2022 del 8 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se ha estado tratando de arreglar la situación en el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Además, el Director General de enero a octubre de 2021, manifestó mediante escrito libre del 6 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, que se ha estado tratando de arreglar la situación en el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor de la justificación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-03-008 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda, con el propósito que audite al Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio 2021.

AEFMOD-06-FC-OPA-2021-04-037 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio 2021.

75. Durante el período de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

76. Durante el período de revisión, de acuerdo con las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, el Organismo Operador de Ciudad del Maíz, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 53 resultados con observación de los cuales, 1 fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 52 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliegos de Observaciones, 37 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 8 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 10 Recomendaciones, 3 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 89,391.60

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 764,101.56

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., A.P.A.S., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$2,715,739.71 que representó el 93.0% de los \$2,921,561.07 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., A.P.A.S., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Adriana Vázquez Díaz	Supervisor
C.P. Norma Neli Martínez Ortega	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- Ley de Cuotas y Tarifas del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad del Maíz, S.L.P., A.P.A.S., para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 18 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/HAS/EPG/AVD/NMO